Edicto No SG. - 1713- 2022D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 259-22D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Escritura No. 8,293 de 05 de julio de 2018 (fs.6-29); copia simple de Constancia de Inscripción (fj.30); copia simple de nota fechada 22 de marzo de 2022, con adjunto de presupuesto (fs.31-32); impresión en blanco y negro de Cotización MABACO-705 y MABACO-704 (fs.33-34); impresión en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fs.35-36); impresión en blanco y negro de captura de pantalla de vistas fotográficas (fs.37-39); impresión en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fs.40-88); impresión en blanco y negro de documento denominado Garantía, con vista fotográfica (fs.89-90); impresión en blanco y negro de documento denominado Certificado de Promoción (fj.91); copia simple de Contrato de Promesa de Compraventa (fs.92-96); impresión en blanco y negro de documento denominado TestLab Laboratorio Clínico (fs.97-104); impresión en blanco y negro de Informe técnico sobre daño eléctrico en la casa F325 PH Aventura, con adjunto de documentos de identificación personal (fs.105-108); copia simple de documento denominado Paseo del Norte No. 1167 (fj.109); copia simple de Orden de Reparación No. 0902 y No. 0763 (fs.110-111); copia simple de documento denominado Coordinación de Post-Entrega No. 9826 (fj.112); impresión a color de vistas fotográficas (fs.113-116).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: impresión en blanco y negro de Contrato de Promesa de Compraventa (fs.138-142); copia simple de Permiso de Ocupación No. 2520-17 fechado 7 de noviembre de 2017 (fj.143); copia simple de Certificado de Ocupación (fj.144); impresión en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fs.145-157); impresión a colores de documento denominado Paseo del Norte No. 1107, con vistas fotográficas (fs.158-171).

RECHAZA DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO, ratificación de las objeciones presentadas por el agente económico con el escrito de descargo que reposa de foja 124 a la 127 del expediente.

DISPONE; la práctica de una Inspección Ocular a la residencia de la consumidora, ubicada en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Ernesto Córdoba, Urbanización Paseo del Norte, PH Aventura, Calle 2da., Casa No. F325 color gris con blanco, a fin de determinar el estado físico de la vivienda y verificar las afirmaciones expresadas en su escrito de queja. ORDENA que, al momento de practicarse la diligencia de inspección, se tomen vistas fotográficas las cuáles serán impresas e incorporadas al expediente, y FIJA el día trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para la práctica de dicha diligencia. Gírense las boletas de citación a las partes, a fin que comparezcan a la misma.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley Nº 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 793, 861, 879, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Artículo 54 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 23 de junio de 2009 y Artículo 4 numeral 11, de la Ley 83 de 2012, modificada por la Ley No. 144 de 2020. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DDQ/kc
Queja No. 259-22D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veinte (20) de Junio de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00pm), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

SG/OEP/kc
Queja No. 259-22D

Teléfono (507) 510-1313 Fax (507) 510-1300 Apto. Postal 0816-01499 Panamá, Rep. De Panamá